Esquel, de octubre de 2010.-

------**VISTO**: ----------

------La recusación con expresión de causa formulada por la actora contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Claudio Alejandro Petris (fs. 555 y vta.), para entender en la presente causa; y ----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------1.Que analizada, la mencionada recusación con expresión de causa contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Claudio Alejandro Petris en base a las disposiciones del art. 17 inc. 9 de la Ley XIII Nº 5 (antes Ley Nro. 2203; en adelante: CPCC), este Tribunal concluye que ha sido presentada fuera del plazo dispuesto por el art. 14 del CPCC, por lo que corresponde no hacer lugar a lo solicitado.----------

------2. Que la normativa vigente establece que la recusación se deducirá ante la Cámara de Apelaciones, cuando lo fuese de uno de sus miembros, en el plazo establecido en el art. 14 de la Ley XIII Nº 5, o sea al día siguiente de la notificación de la primera providencia que se dicte.----------

------En autos esta providencia ha sido dictada el 29 de julio de 2010 a fs. 543 y la recusación planteada el 10 de setiembre de 2010, por consiguiente deviene extemporánea.----------

------Por otra parte, el recusante refiere hechos y circunstancias que habrían entrado a su esfera de conocimiento un tiempo prudencialmente muy superior al establecido por el rito provincial para habilitar la recusación con causa que habilita el art. 18 del CPCC.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------**R E S U E L V E**----------

------1º) RECHAZAR la recusación con expresión de causa al Dr. Claudio Alejandro Petris por extemporánea.----------

------2º) ESTABLECER, que el Tribunal que dictará resolución queda integrado con los Dres. **FRÜCHTENICHT- PETRIS – MELIDONI**, cesando la intervención de la Dra. Mariela González de Vicel como Juez de Cámara Subrogante.----------

------3º) REGISTRESE, notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada con el Tribunal integrado con el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Luis Früchtenicht y la Sra. Juez Subrogante Dra. Claudia Lia Melidoni por encontrarse excusado el Dr. Günther Enrique Flass y haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico provincial, antes Ley 1130).----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT **CLAUDIA LIA MELIDONI**

REGISTRADA BAJO EL Nº DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2010. CONSTE.-